



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
24 JUL 2020	
Recibido.....	8:30.....Hs.
Exp. N°.....	39457.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del organismo que corresponda, gestione, arbitre los medios y mecanismos necesarios a los fines de reglamentar el art. 25 de la ley provincial nro. 12.501 aprobada en noviembre de 2005, cumplimentando con la sentencia judicial dictada en la causa "COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERIA C/PROVINCIA DE SANT FE S/AMPARO" CUIJ NRO. 21-0201633-7 del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe.

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRA ARCANDO



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva esta petición la solicitud efectuada por el Colegio de Profesionales en Enfermería de Santa Fe (CFE), quien informa que se está reclamando desde hace años la reglamentación del art. 25 de la ley provincial Nro. 12.501, el cual dispone: "Considerase tareas de "alto riesgo" a los efectos de la aplicación de regímenes especiales de reducción horarias, licencias, jubilación, condiciones de trabajo y/o provisión de elementos de protección, las siguientes:

- a) Las que se realizan en Unidades de Cuidados Intensivos.
- b) Las que se realizan en Unidades Neurosiquiátricas.
- c) Las que conllevan riesgo de contraer enfermedades infectocontagiosas.
- d) Las que se realizan en áreas afectadas por radiaciones, sean estas ionizantes o no.
- e) La atención de pacientes oncológicos.
- f) Las que se realizan en Hospitales de Urgencias.
- g) Las que se realizan en Servicios de Emergencias.
- h) Las que se realizan en Servicios Quirúrgicos.
- i) La atención de pacientes con grandes superficies corporales quemadas.
- j) La atención de pacientes en Hospitales de Rehabilitación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- k) Las que se realizan en Servicios de Hemodiálisis.
- l) Las que se realizan en servicios de Trasplantes y /o ablación de órganos.
- m) Las que se realizan en permanente contacto con sangre, derivados y demás fluidos corporales.
- n) Las que se realizan en Unidades de Detención y con pacientes privados de libertad.
- ñ) Las que se realizan en atención del paciente geronte.

La autoridad de aplicación tiene facultades para solicitar, de oficio o a pedido de parte interesada, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la ampliación de la nomina precedente”.

Que en los autos caratulados “COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERIA C/PROVINCIA DE SANTA FE S/AMPARO” CUI NRO. 21-0201633-7 que tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, se resolvió ordenar a la Provincia de Santa Fe a dictar la resolución respectiva en el término de treinta días en el expte. N° SIE 00101-0135984-0 bajo apercibimientos de ley.

Que por tales fundamentos, solicito es que solicito a mis compañeros me acompañen con su firma en el presente proyecto de comunicación.

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO